

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$200.000.000

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:

Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente

manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE INVERSION

2.3. 2.3.1.

GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL

2.3.1.1.

2

AREA ESTRATEGICA DE CALIDAD DE VIDA

2.3.1.1.2.

SECTOR SALUD

3.1.1.2.1.

PROGRAMA PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD

4584

E.S.E. Hospital Juan Dominguez Romero de Soledad

TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO GASTOS

DE INVERSION Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTICULO SEGUNDO:

Acredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2 2.3. PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE INVERSION

2.3.1.

GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2.3.1.1.

AREA ESTRATEGICA DE CALIDAD DE VIDA

2.3.1.1.2.

SECTOR SALUD

2.3.1.1.2.1.

PROGRAMA PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD

4586 E.S.E. Hospital Niño Jesús

TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE

INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTICULO TERCERO:

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su

promulgación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

+

200,000,000

200,000,000

200,000,000

200,000,000



ORDENANZA NÚMERO 1 000034

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$200.000.000

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

LOURDES INSIGNARES CAS Presidente MARTINEZ APARICIO **EZKARDI** Segundo Vice/Presidente

REDONDOERG Primer Vice-Presidente

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:

Noviembre 20 de 2001

Segundo Debate:

Noviembre 23 de 2001

Tercer Debate:

Noviembre 24 de 2001

Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA # 000034 RE NOVIEMBRE 28 DE 2001

PEDRO ARAGON CANCHILA

Secretario Privado Encargado de Jás Funciones de Gobernador

Barranquilla, noviembre 22 de 2001

Doctora
LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidenta, Honorable Asamblea del Atlántico
F S D.

Ref. PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PROYECTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR LA SUMA DE \$200.000.000,00

INFORME DE COMISION

El Proyecto de la relación tiene como finalidad hacer unos traslados presupuestales que logren solucionar en parte la dificil situación del orden fiscal que atraviesa el Hospital Niño Jesús.

Es clara la competencia del Departamento para garantizar la prestación de los servicios para el II y III nivel de atención, directamente a través de terceros por contrato bien sean públicos o privados.

En la actividad no se tiene disponibilidad de recursos para poder cancelar las obligaciones adquiridas por la E.S.E. Hospital Niño Jesús y paralelamente el Departamento tiene vigente un convenio con la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad para el mismo fin, prestación de servicios de salud a los vinculados del Departamento, y analizario la facturación a 30 de septiembre de 2001 por dicha institución, al fin de año (#1 de diciembre) presentara unos recursos que no podrá facturar.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.

Artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política dice: Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas.

Artículo 79 del Decreto 11 de 1996. "Cuando durante la ejecución del presupuestogeneral de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar las insuficientes, se pueden abrir créditos adicionales por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes:"

Artículo 8°, del Decreto 11 de 1996 "El Gobierno presentará al Congreso Nacional proyecto de ley para traslados y créditos adicionales al presupuesto para gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión."

PROPOSICION

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo proyecto, sin modificación alguna.

DÉSELE SEGUNDO DEBATE., el

DIPUTADO PONENTE.

LUIS CARLOS LOQUE

VUESTRA COMISION DE PRESUPUESTO.

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

LUIS CARLOSV

Vicepresidente

TOR AMARIS PINERES

Secretario

LILIA MANGA SIERRA

ALFONSO ECKARDY MARTINEZ APARICIO (

ERNESTO DORIA GUELL

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SECRETARIA DE HACIENDA "El Atlántico que todos queremos"

Ref 0023 10

Oficio No.

Barranquilla, 15 de noviembre de 2001

Doctora LOURDES INSIGNARES Presidente Asamblea Departamental E.S.D.

Ref.: Proyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Presupuesto de Rentas. Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos realizando traslados presupuestales por la suma de \$200.000.000.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE HECHOS

El Presente Proyecto de Ordenanza tiene como fin realizar un traslado presupuestal en el presupuesto de inversiones para atender necesidades en el Hospital Niño Jesús.

Es competencia del Departamento financiar y garantizar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación correspondiente al II y III nivel de atención, directamente o a través de contratos con entidades públicas, comunitarias o privadas.

El parágrafo del articulo 174 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 dispone que durante el periodo de transición requerido para lograr la cobertura universal de Seguridad Social en Salud, los hospitales públicos y privados con quienes exista contrato para ello, continuarán prestando servicios a las personas pobres y vulnerables que no estén afiliadas al SGSSS.

En la actualidad no se cuenta con la disponibilidad de recursos para el pago de los servicios de salud prestados a la población vinculada del departamento por intermedio de la E.S.E. Hospital Niño Jesús. De igual forma, a la fecha el Departamento tiene suscrito con la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad un convenio para la prestación de servicios de salud a la población vinculada del departamento y que de acuerdo a lo facturado a 30 de septiembre de 2001 por dicha institución, a 31 de diciembre de 2001 presentaría unos recursos sin soportar con facturación.

De acuerdo con lo anterior, se solicita modificar el Presupuesto de Inversiones para la presente vigencia realizando un traslado presupuestal.

ii

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SECRETARIA DE HACIENDA "El Atlántico que todos queremos"

000921

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 93 de la Ordenanza 87 de 1996 expresa que el Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando durante la ejecución del presupuesto general del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes a establecer nuevos recursos autorizados por ley.

El Artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política prescribe que "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas"

El Artículo 79 del Decreto 111 de 1996 prescribe que "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes",

El Artículo 80 del Decreto 111 de 1996 prescribe que "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión"

Los Artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 son del orden nacional y su equivalente en el orden departamental es el Artículo 93 de la ordenanza 87 de 1996.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario hacer el traslado presupuestal mencionado con el fin de atender las necesidades establecidas. \P

Cordialmente,

VENTURA DIAZ MEJIA

Gobernadør.

Copia: Gonzalo Gutiérrez Diazgranados - Secretario de Hacienda.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$200.000.000

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

ADTIC	$\mathbf{u} \circ$	PRIMERO:	
		PRIMPRU:	

Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2.3. 2.3.1. 2.3.1.1. .3.1.1.2.

2.3.1.1.2.1.

PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE INVERSION GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL AREA ESTRATEGICA DE CALIDAD DE VIDA

SECTOR SALUD PROGRAMA PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD

4584

E.S.E. Hospital Juan Dominguez Romero de Soledad

TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE **EGRESOS**

ARTICULO SEGUNDO:

Acreditese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2 2.3. 2.3.1. 2.3.1.1. 2.3.1.1.2. 2.3.1.1.2.1. PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE INVERSION GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL AREA ESTRATEGICA DE CALIDAD DE VIDA SECTOR SALUD

PROGRAMA PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD

E.S.E. Hospital Niño Jesús 4586

> TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTICULO TERCERO:

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

200,000,000

200,000,000

200,000,000

200,000,000

istma all-coa

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 214089

El auscrito Subsecretario de Fresupuesto JECRETARIA DE HACIENDA de la Godernaci'n del Atlintico, en cumplimiento a lo establecido en si art. Lb. numeral 6 de la Lev 80 de 1.993 y art. 49 de la Lev 179 de 1894.

CERTIFICA

Wue en el presupuesto de Gastos e inversiones del Departamento del Atl ntico, para la Vigencia fiscal de 2001 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas as/:

			PARADORDOROODIADOROODIDORDAGADDOROODIDOROODIA				
	Apitolo	ātī Jowlo	Manalla	27/P105	. raito	#201 X	in 708
	۵۱		PRESURVECTO DE GLETAS				
	5 5 5 7 5 7		965105 01 18823105				
	0.00		TOTAL INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL				
	7.7.1.1.		AREA ESTRATEGICA CALIDAS DE VIDA				
_	0.01 L. 0.		APPING CHILD CEVIVE CHILD				
	2.3.1.1.2.3.		PROGRAMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS				
_			WAS ITALASIOS				
	3.3.1.1.2.3.1	9.	SECOND SIVEL				
		4584	2.5.2. Hospital Joan Bozinguez Sozero de				
			Soledad	\$1.396.847.900	要数	1 290.000.000	\$45 \$45

Este certificado se emite en Barranquilla, a los 15 D:as del mes de Noviembre de 2001, como requisito previo a Traslado Presupuestal.

Cod. Objeto del Gesto Valor e Reservar U

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SECRETARIA DE HACIENDA "El Atlántico que todos queremos"

Oficio No._ 0 0 0 9 3 2

Barranquilla, 22 de noviembre de 2001

Doctora LOURDES INSIGNARES Presidente Asamblea Departamental Pros 22-2001 H 4: 25 pm

Respetada doctora,

Dando alcance a los oficios No.000863-B del 26 de octubre de 2001, No.000920 del 16 de noviembre de 2001 y 000930 de 21 de noviembre de 2001, solicito se sirva realizar una nueva modificación al Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos en los capítulos de la Administración Central, Contraloría Departamental y de Indeportes, y se dictan otras disposiciones", presentado a la Asamblea el pasado 31 de octubre de 2001.

Tal modificación consiste en un traslado presupuestal para la adquisición de tierras en el Municipio de Candelaria en el marco de un convenio de cofinanciación suscrito entre el Incora, el Municipio de Candelaria y el Departamento del Atlántico. Igualmente se solicita una autorización para que el Gobernador del Departamento suscriba contratos blandos con la Nación para el financiamiento del servicio educativo.

La modificación se detalla en cuadro anexo a la presente; Adicionalmente, remito el Proyecto de Ordenanza con dicha modificación.

Cordialmente,

PEDRO ARAGON CANCHILA

Gobernador (E)

Departamento del Atlántico

c.c. Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados - Secretario de Hacienda

MODIFICACIONES PROYECTO DE ORDENANZA

MODIFICACIONES ARTICULO SEPTIMO:

3002 Bancafé

11,760,000

TOTAL MODIFICACIONES ARTICULO SEPTIMO:

11,760,000

MODIFICACIONES ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Adquisición de tierras para el sindicato de campesinos de Gallego 1 y 2 en el Municipio de Candelaria -Convenio de Cofinanciación suscrito entre el Incora,

5230 Convenio de Cofinanciación suscrito entre el Incora, Municipio d e Candelaria y el Departamento del

Atlántico.

TOTAL MODIFICACIONES ARTICULO DECIMO PRIMERO:

11,760,000

11,760,000

MODIFICACIONES ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Autorícese y facultese al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar con la Nación créditos para el funcionamiento del servicio educativo, así como para realizar las adiciones, créditos, contracréditos e incorporaciones que se requieran en virtud de la operación del crédito y destinación de los montos y condiciones que señale la Nación por intermedio del Ministerio de Hacienda.

EL ARTICULO VIGESIMO CUARTO PASO A SER EL VIGESIMO QUINTO

of man

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

1 1.1. 1.1. 1.1.1. 1.1.1. 1.1.2. 1.1.1.2.7.		Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Administración Central para la vigencia fiscal de 2001 de la siguiente manera: PRESUPUESTO DE INGRESOS INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL INGRESOS CORRIENTES INGRESOS NO TRIBUTARIOS APORTES OTRAS ENTIDADES	
	1092	Transferencias Nacionales F.S.S.	245,873,904
	1093	Transferencias Nacionales	23,952,096
1.1.2.		RECURSOS DE CAPITAL	
	1117	Recursos del Balance	145,949,000
	1121	Dividendos	206,640,030
	1122	Liberación de reservas	367,806,384
	1123	Reintegros	34,191,255
		TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	1,024,412,669
ARTICULO SEGUNDO:		Incorpórese el Presupuesto de Ingresos de la Administración Central para la vigencia fiscal de 2001 de la siguiente manera:	
1 1.1. 1.1.1. 1.1.1.2. 1.1.1.2.6.		PRESUPUESTO DE INGRESOS INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL INGRESOS CORRIENTES INGRESOS NO TRIBUTARIOS VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
	1071	Arrendamientos	18,042,000
1.1.2.	1124	RECURSOS DE CAPITAL Venta de activos de inversiones	81,425,166
		TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	99,467,166
		TOTAL ADICIONES E INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	1,123,879,835
ARTICULO TERCERO:		Acredítese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera: PRESUPUESTO DE GASTOS	

2

may

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

2.1. 2.1.1. 2.1.1.2. 2.1.1.2.3. 2.1.1.2.3.1. 2.1.1.2.3.1.1.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	2260	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET	902,100
2.1.1.2.3.1.4.		TRANSFERENCIAS DE CESANTIAS	
	2290	Cesantías Funcionarios Administración Central	10,139,900
2.1.1.8. 2.1.1.8.3. 2.1.1.8.3.3.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA TRANSFERENCIAS SECRETARIA DE HACIENDA TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DEPARTAMENTALES	
	2452	Indeportes (10% Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado)	145,949,000
2.1.1.10.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION GASTOS GENERALES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	
1.5	2646	Pasivos Exigibles	23,952,096
		TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	180,943,096
ARTICULO CUARTO:		Acredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:	
2 2.3. 2.3.1. 2.3.1.1. 2.3.1.1.2. 2.3.1.1.2.3.		PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE INVERSION GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL AREA DE CALIDAD DE VIDA SECTOR SALUD PROGRAMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS PRIMER NIVEL	
	4560	Fondo Local de Salud de Polonuevo	5,873,904

f m

my

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

	4611	Conformación del Banco de Ayudas y fortalecimiento del servicio de rehabilitación de atención de la población con discapacidad	190,000,000
_ 2.3.1.1.5.		SECTOR CULTURA	
		PROGRAMA DE RECUPERACION DEL PATRIMONIO DEL	
2.3.1.1.5.1.		DEPARTAMENTO	
	4800	Convenio Gobernación - Luis Eduardo Nieto Arteta	53,337,817
2.3.1.3.4.		SECTOR MICROEMPRESARIAL PYMES	
2.3.1.3.4.1.		PROGRAMA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS PYME Y MICROEMPRESARIAL	
	5500	Fortalecimiento y apoyo al sector de las MIPYMES en los municípios del Departamento del Atlántico	127,018,634
2214		ADEA COTRATECICA DE CONVIVIENCIA	
2.3.1.4 2.3.1.4.1.		AREA ESTRATEGICA DE CONVIVENCIA SECTOR SEGURIDAD PUBLICA	
2.3.1.4.1.		SECTOR SEGORIDAD TOBLICA	
	5600	Fondo Junta de Vigilancia del Departamento del Atlántico	38,080,882
		·	
2.3.1.5.		AREA ESTRATEGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
2.3.1.5.1.		SECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	
	5700	Programa de Desarrollo Institucional del Departamento Administrativo de Planeación	8,000,000
		TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	422,311,237
ARTICULO QUINTO:		Incorporese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:	
•			
2 2.3.		PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE INVERSION	
2.3.1.		GASTOS DE INVERSION GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.1.		AREA ESTRATEGICA DE CALIDAD DE VIDA	
2.3.1.1.2.		SECTOR SALUD	
2.3.1.1.2.1.		PROGRAMA PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD	
	4507	Proyecto Unidades Móviles Oftalmológicas Fijas en Instituciones de Salud MOFIS	50,000,000
2.3.1.1.3. 2.3.1.1.3.2.		SECTOR PROYECTOS SOCIALES OTROS PROYECTOS SOCIALES	
1	4625	Centro de Vida Municipio de Santo Tomás	57,700,000
1	4626	Centro de Vida Municipio de Polonuevo	57,700,000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

	4627	Atlántico Zona Libre de Ceguera	329,725,502
2.3.1.7.		OTRAS INVERSIONES	
	5801	Instalación y compra de una central eléctrica en la casa de Pensionados	25,500,000
		TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	520,625,502
		TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,123,879,835
ARTICULO SEXTO:		Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:	
2 2.1. 2.1.1. 2.1.1.1. 2.1.1.1.1.		PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL GOBERNADOR GASTOS DE PERSONAL DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2.1.1.1.1.1.		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2006	Horas Extras	5,000,000
	2008	Prima de Servicios	15,972,799
2.1.1.3. 2.1.1.3.1. 2.1.1.3.1.1.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE GOBIERNO GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA DE GOBIERNO SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2306	Horas Extras	2,000,000
	2308	Prima de Servicios	4,050,624
2.1.1.5. 2.1.1.5.1 2.1.1.5.1.1.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACION GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA DE EDUCACION SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2336	Horas Extras	2,000,000
N	2338	Prima de Servicios	2,940,146

*

f. pras

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

2.1.1.6.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
_ 2.1.1.6.1.		GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
1.1.6.1.1.		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2354	Prima de Servicios	3,000,000
2.1.1.10.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	
2.1.1.10.1.		GASTOS DE PERSONAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	
2.1.1.10.1.1.		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2636	Horas Extras	2,682,649
	2638	Prima de Servicios	2,613,723
2.1.1.11.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO ADMVO. DE DESARROLLO EMPRESARIAL	
2.1.1.11.1.		GASTOS DE PERSONAL DEPARTAMENTO ADMVO DE DLLO. EMPRESARIAL	
C 2.1.1.11.1.		GASTOS DE PERSONAL DEPARTAMENTO ADMVO. DE DESARROLLO EMPRESARIAL	
	2650	Sueldo	25,000,000
•	2652	Gastos de Representación	9,000,000
	2654	Prima de Servicios	1,500,000
	2656	Prima de Navidad	2,000,000
2.1.1.11.2. 2.1.1.11.2.1.		GASTOS GENERALES DEPARTAMENTO ADMVO. DE DESARROLLO EMPRESARIAL ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO	
	2660	Materiales y suministros	7,000,000
2.1.1.11.2.2.		ADQUISICION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	
	2670	Compra de equipos	5,400,000
2.1.1.11.2.3		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	2672	Impresos y Publicaciones	5,500,000
2.1.1.11.2.4.		OTROS GASTOS GENERALES DEPARTAMENTO ADMVO. DE DESARROLLO EMPRESARIAL	
	2680	Caja menor	250,000

RAFAEL YE YA DE LA HOZ

Presidente

LUIS CARLOS LUQUE NARVÁEZ

Vicepresidente

AMARIS PINERES

Secretario/

ERNESTO DORIA GUELL

DTY MARTINEZ-APARICIO

LIGIA MANGA SIERRA

REFRERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPÍTULOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Señores Diputados

Por encargo de la Presidencia nos correspondió estudiar la legalidad y conveniencia del proyecto de ordenanza de la referencia y culminando su estudio venimos a rendir el informe correspondiente:

GENERALIDADES: El proyecto de ordenanza que se presenta a consideración de la Asamblea tiene por objeto incorporar al presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la vigencia actual, dividendos autorizados por la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla, recursos del balance correspondientes a Indeportes y recursos provenientes de la venta de activos de inversión. Así mismo, se busca reintegrar recursos no utilizados en contratos de aportes realizados pro Probarranquilla y Actuar así como también una transferencia efectuada por el Departamento Nacional de Planeación para la cancelación de un saldo del convenio número FO SM 168/98.

La Empresa Territorial para la Salud consignó recursos con destino al Fondo Local de Salud de Polonuevo y al proyecto unidades Móviles Oftalmológicas Fijas al fortalecimiento de los bancos de ayudas técnicas y servicios de rehabilitación a las personas con discapacidad.

El Gobernador del Departamento hace una extensa consideración de los aportes correspondientes al situado fiscal para salud reglamentados en este caso por la ley 344 de 1.966 que en su artículo 20 indica que los subsidios deben otorgarse a la demanda en lugar de la oferta según ciertos porcentajes que luego consagró la ley 643 de 2.001 en atención al desarrollo que tuvo la ley inicial del plan de desarrollo, declarada inexequible y sus ajustes y precisiones posteriores.

De otro lado, el Departamento a través del DADE suscribió un contrato con ACTUAR para la implementación de un programa de generación de empleo en Juan de Acosta. Como tal programa no se llevó a afecto por el incumplimiento de la contra partida por parte de la Red de Solidaridad y por no alcanzar los porcentajes mínimos requeridos para la comercialización y la vinculación del sector público y privado, los recursos entregados por la Gobernación fueron reintegrados.

En su gestión para la consolidación del Proyecto Parque Tecnológico del Caribe a cargo del Ministerio de Desarrollo Económico, el Departamento del Atlántico y Probarranquilla se aportaron unos dineros de los cuales luego de la liquidación exitosa de operaciones se registraron sobrantes que se devolvieron a los gestores mencionados.

Igualmente, se distribuyen recursos en los presupuestos de Indeportes así como también de la Contraloría Departamental, en este último caso para sufragar gastos desfinanciados de la presente vigencia fiscal, en especial en cumplimiento de la Ley 617 de 2.000 sobre saneamiento fiscal.

En desarrollo de dichos asuntos, se han introducido varias modificaciones al proyecto de ordenanza durante los meses de octubre y noviembre del presente año tendientes a incorporar rentas y verificar traslados de normal ocurrencia en el ejercicio fiscal.

El articulado final, además de recoger las necesidades expresadas por el Gobernador en el texto original y sus modificaciones, del Proyecto en referencia incluye un control posterior que le permite a la Asamblea tener conocimiento de los decretos que suscriba el Gobernador de acuerdo con las autorizaciones que le sean dadas. No obstante, la comisión sugiere que en los artículos décimo decimo de la comisión de la comisión las autorizaciones solicitadas se condicionen al visto previo de la Comisión Permanente del Plan.

LEGALIDAD: El proyecto se ajusta a derecho pues en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Nacional que prescribe que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de la ordenanzas expedir las normas orgánicas del presupuesto Departamental y el presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas.

Del mismo modo. El artículo 79 del decreto 111 de 1.996 señala que cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nacional se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, se puede abrir créditos adicionales por el gobierno con arreglo a las disposiciones de dicha norma.

A su punto el artículo 80 del mismo decreto autoriza los traslados necesarios para cumplir con los requerimientos nuevos presupuestales.

De otra parte es atribución de la Asamblea según al artículo 93 de la Ordenanza 87 de 1.996 expresa la obligación de presentar por parte del Gobernador proyectos de Ordenanzas a las Asambleas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando durante la ejecución del presupuesto general del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos recursos autorizados por ley para crear impuestos o tributos locales y señalar los hechos y bases gravables, los sujetos activos y pasivos y las tarifas correspondientes.

CONVENIENCIA: El proyecto incorpora rentas, realiza traslados indispensables y hace más expedito el proceso de declaración y recaudo de los valores correspondientes a la tasa mencionada y se ajusta a la realidad departamental y a las leyes de la República, tanto cuanto debe aplicarse a partir del próximo mes de enero.

Por las consideraciones expuestas,. Presentamos la siguientes

PROPOSICIÓN

Désele segundo debate, con las modificaciones expuestas, al Proyecto de Ordenanza de la Referencia.

La Comisión de Presupçes

Diputado Ponente: H ECTOR AMARIS PIÑERES

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

	2682	Viáticos y gastos de movilización	14,000,000
	2684	Atenciones Oficiales	500,000
	2686	Capacitación Recursos Humanos DADE	15,700,000
	2690	Gastos de Transporte DADE	8,150,000
£.	2692	Mantenimiento y Adecuación de oficinas DADE	6,000,000
2.1.1.12. 2.1.1.12.1. 2.1.1.12.1.1.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE CULTURA GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA DE CULTURA SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2706	Horas Extras	12,000,000
	2708	Prima de Servicios	2,536,263
2.1.1.13. 2.1.1.13.1. 2.1.1.13.1.1.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE PAZ GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA DE PAZ SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2718	Prima de Servicios	2,992,956
		TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	157,789,160
RTICULO SEPTIMO:		Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Servicio de la Deuda de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:	
2 2.2. 2.2.1. 2.2.1.1. 2.2.1.1.1.		PRESUPUESTO DE GASTOS SERVICIO DE LA DEUDA SERVICIO DE LA DEUDA ADMON CENTRAL AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA ENTIDADES FINANCIERAS	
	3002	Bancafé	1,005,514,275
	3008	Banco Santander	210,045,116
		TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,215,559,391

Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente

manera:

ARTICULO OCTAVO:

& True



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

2 2.3. 2.3.1. 2.3.1.1. 2.3.1.1.1. 2.3.1.1.1.3. 2.3.1.1.1.3.1. 2.3.1.1.1.3.1.	PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE INVERSION GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL AREA ESTRATEGICA DE CALIDAD DE VIDA SECTOR EDUCACION PROGRAMA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO (SITUADO FISCAL) EDUCACION BASICA PRIMARIA TRANSFERENCIAS	
42:	38 Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	140,000,000
2.3.1.1.1.3.1.3.	GASTOS GENERALES	
424	42 Viáticos y gastos de viajes	20,000,000
2.3.1.1.1.3.2. 2.3.1.1.1.3.2.2.	EDUCACION SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL TRANSFERENCIAS	
42	88 Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	59,000,000
2.3.1.1.1.3.3. 2.3.1.1.1.3.3.1.	EDUCACION PREESCOLAR SERVICIOS PERSONALES	
43	10 Sueldos	8,000,000
2.3.1.1.1.3.4. 2.3.1.1.1.3.4.1.	ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS PERSONALES	
44	00 Personal Supernumerario	5,000,000
2.3.1.1.1.3.4.3.	GASTOS GENERALES	
44.	22 Compra de equipos	30,000,000
44.	26 Mantenimiento	10,000,000
2.3.1.1.2. 2.3.1.1.2.1.	SECTOR SALUD PROGRAMA PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD	•
456	00 Programas de prevención y control E.T.V. (SEM)	45,000,000
45	Of Atención a pacientes vinculados con VIH/SIDA en los municipios del Departamento del Atlántico	200,000,000
45	Atención itegral a las enfermedades prevalentes de la infancia AIEPI en el Departamento del Atlántico	120,000,000
45.	Dotación de laboratorios de Drogas, medicamentos y cosméticos en el laboratorio departamental	234,488,000
45.	20 Desarrollo Tecnológico organizacional e investigación	60,000,000

f pyr

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

	4580	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	190,770,668
	4582	E.S.E.CARI	1,263,798,417
	4584	E.S.E. Hospital Juan Dominguez Romero de Soledad	1,396,847,000
	4586	E.S.E. Hospital Niño Jesús	1,147,958,127
 -	4590	E.S.E. Hospital Universitario de Barranquilla	5,363,006,553
2.3.1.2.		AREA ESTRATEGICA PLATAFORMA INFRAESTRUCTURAL	
2.3.1.2.2. 2.3.1.2.2.3.		ASECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PROGRAMA DE OPTIMIZACION E IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS EN EL DEPARTAMENTO	
	4990	Optimización e implementación de los Sistemas de Alcantarillado en los municipios y corregimientos del Departamento	53,000,000
		TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	10,346,868,765
		TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO GASTOS Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	11,720,217,316
RTICULO NOVENO:		Acredítese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente	
		manera:	
2 2.1. 2.1.1. 2.1.1.2. 2.1.1.2.1.		PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA GENERAL	
2.1.2.1.1.2.1.1.2.		PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL	
2.1. 2.1.1. 2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	2086	PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA GENERAL	27,027,033
2.1. 2.1.1. 2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	2086	PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL GASTOS DE PERSONAL SECRETARIA GENERAL SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	27,027,033

+

Asamblea

f mor,

23,682,649

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

	2152	Mantenimiento Edificios Administración Central y Asamblea	200,000,000
2.1.1.2.2.4.		OTROS GASTOS GENERALES SECRETARIA GENERAL	
	2174	Capacitación Recursos Humanos	15,000,000
	2178	Licencias Remuneradas por enfermedad o maternidad	34,106,511
7.1.1.2.3.		TRANSFERENCIAS	
2.1.1.2.3.1.		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.1.1.2.3.1.2. 2.1.1.2.3.1.2.1.		OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
	2272	Nominas Jubilados Causadas no Pagadas Departamento	150,000,000
2.1.1.8.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.1.8.2. 2.1.1.8.2.2.		GASTOS GENERALES SECRETARIA DE HACIENDA ADQUISICION DE SERVICIOS	
	2406	Mercadeo y publicidad rentas departamentales	46,500,000
2.1.1.8.3.		TRANSFERENCIA SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.1.8.3.1.		TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL	
	2434	Contraloría Departamental	733,018,083
		TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTOADMINISTRACION CENTRAL Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,229,334,276
ARTICULO DECIMO:		Acredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:	
2 2.3. 2.3.1. 2.3.1.1. 2.3.1.1.1. 2.3.1.1.1.3.		PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE INVERSION GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL AREA ESTRATEGICA DE CALIDAD DE VIDA SECTOR EDUCACION PROGRAMA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO (SITUADO FISCAL) EDUCACION BASICA PRIMARIA	
	4206	Subsidios de alimentación	45,000,000
	4210	Auxilio de transporte	73,700,000
2.3.1.1.1.3.2. 2.3.1.1.1.3.2.1.		EDUCACION SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL SERVICIOS PERSONALES	

of my

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

	4256	Horas Extras y días festivos	85,000,000
	4258	Auxilio de transporte	18,000,000
2.3.1.1.1.3.3. 2.3.1.1.1.3.3.1.		EDUCACION PRE-ESCOLAR SERVICIOS PERSONALES	
	4314	Subsidios de alimentación	1,100,000
	4318	Auxilio de transporte	400,000
2.3.1.1.1.3.4. 2.3.1.1.1.3.4.1.		ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS PERSONALES	
	4372	Sobresueldos	1,700,000
	4378	Subsidios de alimentación	8,200,000
	4380	Auxilio de transporte	36,000,000
	4384	Indemnización por vacaciones	2,900,000
2.3.1.1.2. 2.3.1.1.2.1.		SECTOR SALUD PROGRAMA PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD	
	4504	Fortalecimiento de la red de prestadores de 2 y 3 nivel de atención para los servicios de alta complejidad	175,000,000
	4600	Subsido de la demanda (Ley 344/96 art 20)	8,094,468,765
	4610	Implementación de la red de salud y rehabilitación integral en el Departamento del Atlántico	100,000,000
2.3.1.2.		AREA ESTRATEGICA PLATAFORMA INFRAESTRUCTURAL	
2.3.1.2.2.		ASECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PROGRAMA DE OPTIMIZACION E IMPLEMENTACION DE	
2.3.1.2.2.2.		LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS EN EL DEPARTAMENTO	
	4980	Optimización e implementación de los Sistemas de Acueductos en los municipios y corregimientos del Departamento	53,000,000
2.3.1.4.		SECTOR MICROEMPRESARIAL PYMES	
	5500	Fortalecimiento y apoyo al sector de las MIPYMES en los municípios del Departamento del Atlántico	100,000,000



f mas

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	11,720,217,316
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,696,414,275
5803	Mayores cantidades, obras adicionales y reajustes	32,254,275
2.3.1.7.	OTRAS INVERSIONES	
5230	Adquisición de tierras para el sindicato de campesinos de Gallego 1 y 2 en el Municipio de Candelaria - Convenio de Cofinanciación suscrito entre el Incora, Municipio d e Candelaria y el Departamento del Atlántico.	11,760,000
2.3.1.3. 2.3.1.3.1.	AREA ESTRATEGICA DE PRODUCTIVIDAD SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	
4606	4% Vinculación en Régimen Subsidiado Población menor de 18 años	330,480,000
4605	4%Vinculación en Régimen Subsidiado Discapacitados, limitados visuales y salud mental	330,480,000
4604	5% Vinculación en Régimen Subsidiado Tercera Edad	413,100,000
4603	7% Fondo Investigaciones en Salud	578,340,000
2.3.1. 2.3.1.1. 2.3.1.1.2. 2.3.1.1.2.4.	GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL AREA ESTRATEGICA DE CALIDAD DE VIDA SECTOR SALUD PROGRAMA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO	
2 2.3.	PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE INVERSION	
ARTICULO DECIMO PRIMERO:	Incopórese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal del 2001 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:	
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	8,794,468,765

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 2001 de la siguiente manera:

f pwy

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

	ORDENA	
1.2. 1.2.1. 1.2.1.1.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL INGRESOS FISCALES APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	
6000	Tesorería General del Departamento	733,018,083
	TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS INDEPORTES ATLANTICO	733,018,083
ARTICULO DECIMO TERCERO	: Acredítese el Presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 2001 de la siguiente manera:	
2 2.1. 2.1.3. 2.1.3.1. 2.1.3.1.1.	PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL GASTOS DE PERSONAL SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
6200 6210 6216	Primas de Navidad	378,612,480 85,475,683 24,498,016
2.1.3.1.3.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECTOR PUBLICO	
6250 6252 6254 6256	Aportes al ICBF	15,282,740 11,462,056 1,910,344 1,910,344
2.1.3.3. 2.1.3.3.1.	TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
6380	Aportes a Fondos Pensionales	38,334,512
2.1.3.3.2.	TRANSFERENCIAS DE CESANTIAS	
6390	Cesantías	143,266,552
2.1.3.3.3.	TRANSFERENCIA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
6400	Aportes a Seguridad Social	30,289,000
6402	Aportes a Riesgos Profesionales	1,976,356
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	733,018,083

1

f mos

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

		ORDENA	
ARTICULO DECIMO CUA	RTO:	Adiciónese el Presupuesto de Ingresos Del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico INDEPORTES para la vigencia fiscal de 2001 de la siguiente manera:	
1 1.4. 1.4.1.		PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO INGRESOS CORRIENTES	
	8000	Transferencia (impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado)	119,183,000
	8004	Aportes Otras Entidades	5,713,278
		TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS INDEPORTES ATLANTICO	124,896,278
ARTICULO DECIMO QUI	NTO:	Acredítese el Presupuesto de gastos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico INDEPORTES para la vigencia fiscal de 2001 de la siguiente manera:	
2 2.1. 2.1.5. 2.1.5.1. 2.1.5.1.2. 2.1.5.1.2.3.		PRESUPUESTO DE GASTOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INDEPORTES ATLANTICO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INDEPORTES ATLANTICO GASTOS GENERALES ADQUISICION DE SERVICIOS	
	8160	Impresos y publicaciones	4,500,100
2.1.5.1.2.5.		OTROS GASTOS GENERALES	
	8192	Capacitación	7,000,000
	8194	Salud Ocupacional	2,500,000
2.1.5.1.3. 2.1.5.1.3.1.		TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS NACIONALES	
	8200	Escuela del Deporte (30% Impto al consumo de cigarrillo y tab)	35,754,900
2.2.5.		GASTOS DE INVERSION	
	8234	Apoyo a actividades deportivas departamentales	10,000,000
	8236	Asistencia a Ligas Deportivas	15,000,000
À	8240	Apoyo a actividades de limitados y tercera edad	7,000,000

A ANN

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

Apoyo a certamenes nacionales e internacionales

10,000,000

Adquisición de Implementos Deportivos

5,000,000

Mejoramiento Infraestructura Física

28,141,278

TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS INDEPORTES ATLANTICO Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

124,896,278

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Facultese y autoricese al Gobernador del Departamento y al Contralor del Departamento para suscribir un Convenio de desempeño con el fin de cubrir los gastos de funcionamiento desfinanciados hasta el año 2001, de la Contraloría del Departamento. Devio visto sucro de La Comision franciario del Pian.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Facúltese y autorícese al Señor Gobernador para realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal que corresponda, en desarrollo del cumplimiento del convenio que trata el artículo décimo sexto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico a efectuar por decreto, previo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y con el visto bueno de la comisión permanente del Plan de la Honorable Asamblea Departamental, las modificaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobado por la Asamblea Departamental.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2001, para incorporar al presupuesto de Rentas y Gastos los recursos del situado fiscal que distribuya la Nación durante la vigencia de 2001 así como los excedentes de la vigencia de 2000.

ARTICULO VIGESIMO:

Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2001, para incorporar al presupuesto de rentas y gastos los recursos de la Nación con destinación específica que se reciban en la vigencia de 2001, así como los excedentes de la vigencia de 2000 y las correspondientes apropiaciones para los cuales están destinados.

p. mm

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2001 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS CAPITULOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DE INDEPORTES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO. en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 93 de la Ordenaza 87 de 1996

ORDENA

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2001, para incorporar al presupuesto de rentas y gastos los recursos de otras entidades con destinación específica que se reciban en la vigencia de 2001, así como los excedentes de la vigencia de 2000 y las correspondientes apropiaciones para los cuales están destinados.

ARTICULO SEGUNDO: VIGESIMO El Gobernador del Departamento del Atlántico, por conducto del Secretario de Hacienda, remitirá copia a la

Honorable Asamblea Departamental, de los decretos expedidos con base en las autorizaciones conferidas en los artículos décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero de la presente ordenanza, dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes de su expedición.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico

para incorporar al presupuesto de Rentas y Gastos recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera FAEP, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.1939 del 14 de septiembre de 2001 del

Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

Autoricese y facultese al Gobernador del Departamento del ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Atlántico para contratar con la Nación créditos para el funcionamiento del servicio educativo, así como para realizar las adiciones, créditos, contracréditos e incorporaciones que se requieran en virtud de la operación del crédito y destinación de los montos y condiciones que señale la Nación por intermedio del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su

promulgación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

2 mm